

Asunto: solicitud de publicación en la página de internet de la Gobernación de Risaralda.

Por medio del presente me permito solicitar publicar en la página web de la Gobernación de Risaralda en las siguientes rutas: **Atención al ciudadano cobro coactivo FRAUDE A LA RENTA**, y **Atención al ciudadano cobro coactivo OTRAS RENTAS** y en la ruta el aviso que se relaciona a continuación.

La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 485 y siguientes de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 836 del Estatuto tributario Nacional, profirió RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de los contribuyentes que se detallan a continuación, por concepto de procesos por FRAUDE A LA RENTA Y OTRAS RENTAS respecto de los cuales se envió copia del acto administrativo para notificación por correo certificado y la misma no fue efectiva.

La copia del acto administrativo para notificación por correo certificado no tuvo una notificación efectiva respecto de los sancionados, esto es, no fue posible su notificación por correo certificado, por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutoria del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

Los deudores que por este medio se notifican, se les informa que en contra de la RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Renta	Proceso	sancionado	Mandamiento de pago	Resolución que ordena seguir adelante la ejecución	Guía de correo Causal devolución
OTRAS RENTAS	RESOLUCION 0995 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017	IVAN DAVID ARANGO ARIAS	NO 0005 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018	RESOLUCION NO 0378 DEL 08 DE JULIO DE 2021	SAIA NO 25131 DEL 17-09-21 GUIA DE CORREO -472-RA336095051CO DEL 23-09-21 FIRMA UN TERCERO
OTRAS RENTAS	RESOLUCION 13 DEL 11 ABRIL DE 2018	CONSORCIO OBRAS 2014, REPRESENTADO LEGALMENTE POR FREDY HUMBERTO LOAIZA MONCADA	NO 0001-2019 DEL 22 DE ABRIL DE 2019	RESOLUCION NO 0401 DEL 05-10-2020	SAIA NO 25131 DEL 17-09-21 GUIA DE CORREO -472-RA336095034CO DEL 23-09-21 FIRMA UN TERCERO
OTRAS RENTAS	AUTO DE LIQUIDACION DE COSTAS CONCENTRADAS DEL 25 DE ABRIL DE 2018, EN ATENCION A LO ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2016, Y LA LIQUIDACION DE	CLAUDIA BIBIANA SANCHEZ ALZATE	NO 0075 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018	RESOLUCION NO 0377 DEL 08 DE JULIO DE 2021	SAIA NO 25131 DEL 17-09-21 GUIA DE CORREO -472-RA336095025CO DEL 25-09-21 DEVOLCUION NO RESIDE

	AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EN AUTO DEL 05 DE MARZO DE 2018, PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON RADICADO No 66001-33-33-001-2013-00280-00				
FRAUDE A LA RENTA	2015-023	CARLOS ALBERTO CORREA VIVAS	DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, RADICADO NO 2018-00075	RESOLUCION NO 0366 DEL 08 DE JULIO DE 2021	SAIA NO 25131 DEL 17-09-21 GUIA DE CORREO -472-RA33609501CO DEL 23-09-21 FIRMA UN TERCERO
FRAUDE A LA RENTA	2014-033	IRMA LILIANA QUINTERO Y CARLOS MAURICIO SALAZAR	02 DE NOVIEMBRE DE 2016 expediente No 033 de 2014	RESOLUCION NO 0367 DEL 08 DE JULIO DE 2021	SAIA NO 25131 DEL 17-09-21 GUIA DE CORREO -472-RA336095048CO DEL 23-09-21 FIRMA UN TERCERO
FRAUDE A LA RENTA	2014-024	CESAR AUGUSTO GONZALEZ TABAREZ	17 DE OCTUBRE DE 2018, radicado 218/114 expediente No 024/14	RESOLUCION NO 0376 DEL 08 DE JULIO DE 2021	SAIA NO 25679 DEL 22-09-21 GUIA DE CORREO -472-RA336095388CO DEL 24-09-21
FRAUDE A LA RENTA	2018-027	DANIEL VELASQUEZ OSORIO Y ANGELICA OSORIO GOMEZ	27 DE MAYO DE 2019 radicado NO 00108-2018	RESOLUCION NO 0368 DEL 08 DE JULIO DE 2021	SAIA NO 25357 DEL 02-09-21 GUIA DE CORREO 472 DEL 23-09-2021 NO RA336095167CO FIRMA UN TERCERO

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS RECAUDO Y PAGO
Versión: 3	Fecha: 02/2014

**RESOLUCIÓN No 0378 De 08 JUL 2021**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 485 y siguientes de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 836 del Estatuto tributario Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que se libró Mandamiento de Pago NO 0005 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018, dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, conforme a la RESOLUCIÓN 0995 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REINTEGRO DE UN PAGO DOBLE A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PAGO EFECTUADO EN ENERO DE 2017 - POR CONCEPTO DE PAGO FINAL DEL CONTRATO NO 1179 DE NOVIEMBRE DE 2016, FIJADO EN LA CUENTA DE COBRO No TGDCC 2017-635 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 cuyo objeto fue: "Divulgar los actos, programas de gobierno, los avances del plan de desarrollo, promocionar las diferentes campañas de la Secretaría de Hacienda y los 50 años del Departamento de Risaralda a través de publicaciones en medios virtuales" a cargo de IVAN DAVID ARANGO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 4.517.466, con dirección de notificación: MZ 11 CS 211 VILLA ELISA CUBA TELEFONO 3116766092. CORREO ELECTRONICO: idavid\_arango@hotmail.com, por el no pago de la obligación para con el fisco departamental por concepto de Otras Rentas, el cual fue notificado mediante publicación en la página web del Departamento de Risaralda 10 de mayo de 2021.

Que transcurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de igual estatuto.

Que la obligación contenida en la RESOLUCIÓN 0995 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REINTEGRO DE UN PAGO

Página 1 de 3

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS RECAUDO Y PAGO
Versión: 3	Fecha: 02/2014

DOBLE A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PAGO EFECTUADO EN ENERO DE 2017 - POR CONCEPTO DE PAGO FINAL DEL CONTRATO NO 1179 DE NOVIEMBRE DE 2016, FIJADO EN LA CUENTA DE COBRO No TGDCC 2017-635 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 cuyo objeto fue: "Divulgar los actos, programas de gobierno, los avances del plan de desarrollo, promocionar las diferentes campañas de la Secretaría de Hacienda y los 50 años del Departamento de Risaralda a través de publicaciones en medios virtuales", y por lo tanto en el mandamiento de Pago NO 0005 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018, dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.997.500), valor que se deberá indexar a la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación que a la fecha se encuentra en trámite si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto ésta Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra de IVAN DAVID ARANGO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 4.517.466, con dirección de notificación: MZ 11 CS 211 VILLA ELISA CUBA TELEFONO 3116766092. CORREO ELECTRONICO: idavid\_arango@hotmail.com, por la obligación contenida en el mandamiento de pago NO 0005 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018, conforme a la RESOLUCIÓN 0995 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REINTEGRO DE UN PAGO DOBLE A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PAGO EFECTUADO EN ENERO DE 2017 - POR CONCEPTO DE PAGO FINAL DEL CONTRATO NO 1179 DE NOVIEMBRE DE 2016, FIJADO EN LA CUENTA DE COBRO No TGDCC 2017-635 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 cuyo objeto fue: "Divulgar los actos, programas de gobierno, los avances del plan de desarrollo, promocionar las diferentes campañas de la Secretaría de Hacienda y los 50 años del Departamento de Risaralda a través de publicaciones en medios virtuales", por un valor total valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.997.500), toda vez que no se ha realizado el pago de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la aplicación de los dineros embargados al pago de la obligación, y a su vez ordenar el embargo, secuestro y posterior remate de los demás bienes que se identifiquen al interior del proceso a nombre del deudor.

Página 2 de 3





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472	5018 000	RA336895814CO	5018 375
<b>Destinatario:</b> MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTO DE RISARALDA Calle 19 No. 13-17 Bogotá, D.C.		<b>Remisor:</b> Fudilmer Moncada Calle 19 No. 13-17 Bogotá, D.C.	<b>Fecha de entrega:</b> 23 SEP 2021
<b>Descripción del envío:</b> DOCUMENTOS PARA REPUBLICACIÓN LEGAL (FOLIO 0000000000)			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 256 # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Nacional: (01-1) 472 3000  
 Línea Nacional: 01-800 911 210  
 www.472.com.co

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS RECAUDO Y PAGO
Versión: 3	Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0377 De 08 JUL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 485 y siguientes de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 836 del Estatuto tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que se libró Mandamiento de Pago NO 0075 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, conforme al AUTO DE LIQUIDACION DE COSTAS CONCENTRADAS POR VALOR DE \$1.981.242, DEL 25 DE ABRIL DE 2018, EN ATENCIÓN A LO ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2016, Y LA LIQUIDACION DE AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EN AUTO DEL 05 DE MARZO DE 2018, RELACIONADAS CON EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON RADICADO No 66001-33-33-001-2013-00280-00, APROBADO MEDIANTE AUTO DEL 25 DE ABRIL DE 2018 Y EJECUTORIADO EL 02 DE MAYO DE 2018, a cargo de CLAUDIA BIBIANA SANCHEZ ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No 42.139.415, con dirección de notificación: CALLE 17 NO 6-42 OFICINA 4A EDIFICIO CLUB RIALTO PEREIRA, por el no pago de la obligación para con el fisco departamental por concepto de Otras Rentas, el cual fue notificado mediante publicación en la página web del Departamento de Risaralda 26 de abril de 2021.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 del igual estatuto.

Que la obligación contenida en el AUTO DE LIQUIDACION DE COSTAS CONCENTRADAS POR VALOR DE \$1.981.242, DEL 25 DE ABRIL DE 2018, EN ATENCIÓN A LO ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA DEL 22 DE ABRIL DE

Página 1 de 3

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS RECAUDO Y PAGO
Versión: 3	Fecha: 02/2014

08 JUL 2021

0377

2016, Y LA LIQUIDACION DE AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EN AUTO DEL 05 DE MARZO DE 2018, RELACIONADAS CON EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON RADICADO No 66001-33-33-001-2013-00280-00, APROBADO MEDIANTE AUTO DEL 25 DE ABRIL DE 2018 Y EJECUTORIADO EL 02 DE MAYO DE 2018 y por lo tanto en el mandamiento de Pago NO 0075 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.981.242), valor que se deberá indexar a la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación que a la fecha se encuentra en trámite si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra de CLAUDIA BIBIANA SANCHEZ ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No 42.139.415, con dirección de notificación: CALLE 17 NO 6-42 OFICINA 4A EDIFICIO CLUB RIALTO PEREIRA, por la obligación contenida en el mandamiento de pago NO 0075 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, conforme al AUTO DE LIQUIDACION DE COSTAS CONCENTRADAS POR VALOR DE \$1.981.242, DEL 25 DE ABRIL DE 2018, EN ATENCIÓN A LO ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2016, Y LA LIQUIDACION DE AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EN AUTO DEL 05 DE MARZO DE 2018, RELACIONADAS CON EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON RADICADO No 66001-33-33-001-2013-00280-00, APROBADO MEDIANTE AUTO DEL 25 DE ABRIL DE 2018 Y EJECUTORIADO EL 02 DE MAYO DE 2018, por un valor total valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.981.242), toda vez que no se ha realizado el pago de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la aplicación de los dineros embargados al pago de la obligación, y a su vez ordenar el embargo, secuestro y posterior remate de los demás bienes que se identifiquen al interior del proceso a nombre del deudor.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRACTÍQUESE la liquidación del crédito y las costas del proceso.

Página 2 de 3

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al representante legal o su apoderado judicial del contenido del presente acto administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario

Notifíquese y Cúmplase **08 JUL 2021**

*Darnelly Vélez Cardona*  
**DARNELLY VÉLEZ CARDONA**

Tesorerera General del Departamento de Risaralda

Revisor: Jhon Jairo Ángel Zapata  
Jefe Oficina de Cobro Coactivo

Estudió, analizó y proyectó: María Mónica Martínez  
otras rentas caja 1

Página 3 de 3

PO PPAI-PERERIRA  
5018  
375  
EJE COACTIVO

MADEMBRANZA

08 JUL 2021

096  
816

472

RESOLUCIÓN No **0366** De **08 JUL 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 485 y siguientes de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 836 del Estatuto tributario Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que se libró Mandamiento de Pago DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, radicado NO 2018-00075, dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, conforme a la Resolución Sanción No. 127 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, a cargo de CARLOS ALBERTO CORREA VIVAS identificado con cédula de ciudadanía NO 10.108.238, quien tiene como dirección de notificación la MZ 4 CASA 20 SECTOR D PARQUE INDUSTRIAL, Pereira Teléfono: 0363149130, por el no pago de la obligación para con el fisco departamental por concepto de Fraude a la Renta, el cual fue notificado mediante publicación en la página web del Departamentos de Risaralda el 15 de abril de 2021.

Que transcurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de igual estatuto.

Que la obligación contenida en Resolución Sanción No. 127 DEL 09 DE SEP DE 2015, y por lo tanto en el mandamiento de Pago DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, radicado NO 2018-00075 dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, corresponde al concepto de sanción pecuniaria por incurrir en irregularidades y/o violaciones de las normas que regulan este tipo de actividad y asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$857.450), valor que se deberá indexar a la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación que a la fecha se encuentra en trámite.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

Página 1 de 2

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra de CARLOS ALBERTO CORREA VIVAS identificado con cédula de ciudadanía NO 10.108.238, por la obligación contenida en el mandamiento de pago DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, radicado NO 2018-00075, conforme Resolución Sanción No. 127 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, por un valor total valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$857.450), toda vez que no se ha realizado el pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los dineros embargados al pago de la obligación, si ellos existieren en las arcas del Departamento de Risaralda y a su vez ordenar el embargo, secuestro y posterior remate de los demás bienes que se identifiquen al interior del proceso a nombre del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito y las costas del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR en la dirección: MZ 4 CASA 20 SECTOR D PARQUE INDUSTRIAL, Pereira Teléfono: 0363149130, al sancionado, representante legal o su apoderado judicial del contenido del presente acto administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario

Notifíquese y Cúmplase

*Darnelly Vélez Cardona*  
**DARNELLY VÉLEZ CARDONA**

Tesorerera General del Departamento de Risaralda

Revisor: Jhon Jairo Ángel Zapata  
Jefe Oficina de Cobro Coactivo

Estudió, analizó y proyectó: María Mónica Martínez  
Caja 6 fraude

Página 2 de 2



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>472</b> 5018 000		<b>472</b> 5018 375	
RA336895817CO			
DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE HACIENDA			
MZ 4 CASA 20 SECTOR D PARQUE INDUSTRIAL			
ESTANQUILLO LA NANA			
23 SEP 2021			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.472.com.co



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
 Secretaría de Hacienda  
 GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS  
 RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

0367

RESOLUCIÓN No. 0367 De 08 JUL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 485 y siguientes de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 836 del Estatuto tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que se libró Mandamiento de Pago 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, expediente No 033 de 2014, dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, conforme a la Resolución Sanción No. 19 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2014, a cargo de los señores IRMA LILIANA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía NO 42,140,080 y CARLOS MAURICIO SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía NO 10,015,411, en calidad de encargado y propietario del establecimiento de comercio denominado ESTANQUILLO LA NANA quienes tienen como dirección de notificación: MZ 4 CASA 20 SECTOR D PARQUE INDUSTRIAL. Teléfono: 0363149130, por el no pago de la obligación para con el fisco departamental por concepto de Fraude a la Renta, el cual fue notificado mediante publicación en la página web del Departamento de Risaralda el 30 de noviembre de 2020.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de igual estatuto.

Que la obligación contenida en Resolución Sanción No. 19 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2014, y por lo tanto en el mandamiento de Pago DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, expediente No 033 de 2014 dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, corresponde al concepto de sanción pecuniaria por incurrir en irregularidades y/o violaciones de las normas que regulan este tipo de actividad y asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$2,523,000), valor que se deberá indexar a la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación que a la fecha se encuentra en trámite.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

Página 1 de 2



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
 Secretaría de Hacienda  
 GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS  
 RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

08 JUL 2021

0367

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra de IRMA LILIANA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía NO 42,140,080 y CARLOS MAURICIO SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía NO 10,015,411, en calidad de encargado y propietario del establecimiento de comercio denominado ESTANQUILLO LA NANA, por la obligación contenida en el mandamiento de pago DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, expediente No 033 de 2014, conforme Resolución Sanción No. 19 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2014, por un valor total valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$2,523,000), toda vez que no se ha realizado el pago de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la aplicación de los dineros embargados al pago de la obligación, si ellos existieren en las arcas del Departamento de Risaralda y a su vez ordenar el embargo, secuestro y posterior remate de los demás bienes que se identifiquen al interior del proceso a nombre del deudor.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRACTÍQUESE la liquidación del crédito y las costas del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR en la dirección: MZ 4 CASA 20 SECTOR D PARQUE INDUSTRIAL. Teléfono: 0363149130, al sancionado, representante legal o su apoderado judicial del contenido del presente acto administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario

Notifíquese y Cúmplase

08 JUL 2021

DÁRCELY VÉLEZ CARDONA  
 Tesorera General del Departamento de Risaralda

Revisó: Juan Ángel Zapata  
 Jefe Oficina de Cobro Coactivo

Estudió, analizó y proyectó: María Mónica Martínez  
 Cofe 10 Inactivo

Página 2 de 2



